



Citar este número al responder:
0721-1180002022

Palmira, 21 de abril de 2023

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Asunto: Comunicación acto administrativo.

Se comunica a quien pueda interesar el contenido del Auto No. 004 del 18 de enero de 2023 “Por el cual se ordena una indagación preliminar”, expedida por la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, al interior del expediente CVC con código 0721-039-008-001-2023.

Cordialmente,

DANIEL ALFONSO RAMÍREZ SAAVEDRA
Técnico Administrativo Grado 13 (E)
Dirección Ambiental Regional Suroriente

Anexos: Auto No. 004 del 18 de enero de 2023 en cuatro (4) páginas de contenido.

Proyectó: Daniel Alfonso Ramírez Saavedra – Técnico Administrativo Grado 13 (E).
Elaboró: Daniel Alfonso Ramírez Saavedra – Técnico Administrativo Grado 13 (E).
Revisó: Byron Hernando Delgado Chamorro – Profesional Especializado Grado 17.

Archívese en: 0721-039-008-001-2023.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 4

AUTO No. 004

(18 de enero de 2023)

“POR EL CUAL SE ORDENA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR”

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, en uso de las facultades delegadas por el Director General mediante Resolución 0100 No. 0320-1161 del 7 de diciembre de 2022, en especial las conferidas por el Acuerdo AC-No. 03 de marzo 26 del 2010, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas complementarias y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que durante visita ocular realizada el día 19 de agosto de 2022 por varios funcionarios adscritos a la DAR Suroriente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, al predio conocido como –Tortugas– ubicada en el corregimiento de Juanchito, municipio de Candelaria (coordenadas geográficas 3° 24' 15.80724" 76° 27' 53.56296"), se evidenció la presunta infracción a varias disposiciones de la normatividad ambiental.

Que para ampliar la información, se extraerá lo descrito por los funcionarios en su informe de visita del 19 de agosto de 2022:

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Al parecer el usuario es Alejandro Domínguez y otros.

4. LOCALIZACIÓN:

Predio Tortugas, corregimiento de Juanchito, municipio de Candelaria Valle. Coordenadas geográficas de referencia WGS 84, Longitud 76°27'53.56296" W Latitud 3°24'15.80724" N.

5. OBJETIVO:

Adelantar un recorrido por el área con el fin de evaluar el estado de conservación de las áreas forestales protectoras del sector.

6. DESCRIPCIÓN:

Al predio se llega desviándose de la vía Candelaria-Cali a la altura de Ciudad del Campo, al llegar al nuevo desarrollo identificado como Ciudad del Valle se entra y se ubica el río Cauca que queda a mano derecha. Durante el recorrido, se puede observar la presencia de fragmentos de vegetación nativa por la orilla del río, entre los cuales hay Ceibas (*Ceiba petandra*), Samanes (*Albizia saman*), Guácimos (*Guazuma ulmifolia*), Chiato (*Muntigia sp*), Palmicha (*Sabal mauritiformis*), Guadua (*Guadua angustifolia*) y Caña menuda (*Gynerium sagittatum*) entre otras. Al querer realizar un recorrido hacia la berma del río Cauca, vecinos del sector nos surgieron que no, por seguridad, pues en ese sector se han presentado hurtos con armas de fuego.

En la zona visitada, se puede observar que existe una casa de habitación, la cual cuenta con vía de acceso que atraviesa el jarillo u obra de protección del desarrollo urbano dado en el



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 4

sector, y el resto del área se encuentra sembrada con el cultivo de caña de azúcar. De acuerdo a la información suministrada el área es propiedad de la familia Domínguez y otras personas.

En una parte de esta zona se observó algunos árboles dispersos entre estos aún se continúa cultivando caña de azúcar, se observa caña de corta edad.

Durante el recorrido solo se observó avifauna asociada al corredor que genera el zanjón Tortugas y el río Cauca.

Se pudo apreciar que el zanjón Tortugas entrega sus aguas al río Cauca cuenta con un sistema de chapaleta para cuando el río crezca no inunde la zona.

8. CONCLUSIONES:

- El área visitada corresponde a un área de protección tanto por lo dispuesto por la normatividad ambiental vigente, como por el ordenamiento territorial del municipio al definir en su Acuerdo 015-2015, artículo 43. Suelo de Protección "Área forestal protectora de cien (100) metros de ancho para el río Cauca para nuevas intervenciones. Con esta franja de cien (100) metros se unifica el concepto de protección a nivel regional, de los cuales los primeros 50 metros contados a partir del borde del río son de tratamiento de preservación estricta en los cuales no se permite adelantar ningún tipo de intervención. En los cincuenta (50) metros siguientes la intervención permitida dentro del tratamiento de conservación es de carácter ambiental y paisajística, definida como área dotacional recreativa y de esparcimiento."
- El área forestal protectora recorrida no cumple con los 100 metros establecidos en la normatividad del municipio de Candelaria.
- En el recorrido se observa que se están realizando actividades diferentes a las definidas en el ordenamiento territorial y legislación nacional relacionada a áreas forestales protectoras."

(Hasta aquí el informe).

Que mediante radicado ARQ No. 1180002022 la coordinadora de la Unidad de Gestión de Bolo-Fraile-Desbaratado remite la documentación recopilada del caso, al técnico administrativo del proceso de Gestión Ambiental en el Territorio de la CVC, para que se proyecte Auto de Indagación Preliminar con la finalidad de determinar al presunto infractor, verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad; según lo evidenciado en el informe CVC del 19 de agosto de 2022.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN

Que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente y con base en las facultades conferidas en los artículos artículo 17 y 22 de la Ley 1333 de 2009, esta Dirección ordenará una indagación preliminar y decretará la práctica de pruebas con el fin de identificar plenamente al presunto



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 4

infractor, verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad.

Por cuanto con el Informe de Visita de la CVC de fecha 19 de agosto de 2022, se advierte la existencia de una situación que trasgrede la normatividad ambiental o pone en peligro los recursos naturales renovables.

Que haciendo uso de la herramienta GeoCVC, mediante las coordenadas consignadas en el informe de visita, se logró identificar el número de cédula catastral del predio Tortugas, el cual servirá de insumo para conocer al propietario del mismo.

The screenshot displays the 'Visor Geográfico Avanzado' interface. On the left, there is a search and coordinate entry section with a 'Localizar' button. The main area shows a map with a red location marker. On the right, a data panel provides details for the 'Terrano de Predio Rural IGAC: 761300001000000503930000000000'. The data includes:

Código Predio	761300001000000503930000000000
Código Vereda	761300001000000005
Número Subterráneos	0
Código Anterior	7613000010000503930000
Nombre Municipio	Candelaria
Nombre Departamento	Valle del Cauca
Dirección	EL HILO (MARSELLA)
Diseño Económico	D
Área Terreno (m2)	1248000
Área Construida (m2)	990
Nombres Veredas	JUANCHITO
Municipio	76130
Ruta ID	
Overlays	

Que teniendo en cuenta la necesidad de conocer la propiedad del predio Tortugas, se solicitará a la Secretaría General por intermedio de la Coordinación de la Unidad de Gestión de Cuenca Bolo-Fraile-Desbaratado, el certificado de tradición del predio en el formato VUR, el cual obrará como prueba documental dentro del expediente.

Por lo expuesto, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CVC,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar una indagación preliminar de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009, decretar y tener como pruebas las siguientes:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca


Página 4 de 4

• **Documental:**

1. Solicitar a la Secretaría General de la CVC, la expedición del Certificado de Tradición del predio identificado con cédula catastral 761300001000000050393000000000, correspondiente al predio Tortugas según las coordenadas registradas en el Informe de Visita del 19 de agosto de 2022.

TERCERO: Contra lo establecido no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CÚMPLASE.



GRACE VÉLEZ MILLÁN
Directora Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroriente

Copia Expediente No. 0721-039-008-001-2023
Proyectó: Sebastián López Barbery - T.A.
Elaboró: Sebastián López Barbery - T.A.